**LISTA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RATIFICADOS POR DECRETO SUPREMO N° 118-2019-PCM**

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE TRIBUTOS INTERNOS:**

FUENTE: INTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN DE PROCESOS -SUNAT.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ENTIDAD:** | **SUNAT** | **SECTOR:** | **ECONOMÍA Y FINANZAS** |

.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA | | | |
| **CÓDIGO ACR** |  | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | PRESENTAR UN ESCRITO, QUE DEBERÁ CONTENER:   1. NÚMERO DE RUC. 2. NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO, SEGÚN CORRESPONDA. 3. PLAZO POR EL QUE SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO. 4. IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA POR LA QUE SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DETALLANDO:   D.1) EL PERÍODO AL QUE CORRESPONDE LA DEUDA Y; DE SER EL CASO, LA FECHA EN QUE SE COMETIÓ O DETECTÓ LA INFRACCIÓN.  D.2) EL NÚMERO DE VALOR(ES) CORRESPONDIENTE(S).  D.3) EL CÓDIGO DEL CONCEPTO POR EL QUE SE SOLICITA APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO.  D.4) EL MONTO DE LA REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA O, EN SU CASO, DE LA MULTA, MÁS LOS INTERÉS MORATORIOS GENERADOS HASTA LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.  D.5) LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER.  D.6) LA FIRMA DEL DEUDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL.  SE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA, DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N.° 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY N.° 29788 (REGALÍAS MINERAS – LEY N.° 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY N.° 29788 (REGALÍAS MINERAS – LEY N.° 29788), CONSIDERÁNDOSE COMO CONCEPTOS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. | | REQUISITO 2 | EN EL CASO DE DEUDAS TRIBUTARIAS QUE SE ENCUENTRAN EN TRÁMITE DE RECLAMACIÓN, APELACIÓN, DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O EN ACCIONES DE AMPARO, SE DEBERÁ ADJUNTAR COPIA DE LA RESOLUCIÓN FIRME QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN, EXCEPTO CUANDO ESTA CORRESPONDA A LA ACEPTACIÓN DE DESISTIMIENTO DE UN RECURSO DE RECLAMACIÓN. | | REQUISITO 3 | ENTREGAR LA CARTA FIANZA Y/O PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA QUE RESPALDA LA DEUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD, DE CORRESPONDER, ASÍ COMO HABER FORMALIZADO LA HIPOTECA. | | | | |
| |  |  | | --- | --- | | CONDICIÓN | REALIZAR EL PAGO DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, DE CORRESPONDER, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PAGO FÁCIL. | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ENTIDAD:** | **SUNAT** | **SECTOR:** | **ECONOMÍA Y FINANZAS** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| RÉGIMEN DE REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DE LA DEUDA POR REGALÍA MINERA O DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA | | | |
| **CÓDIGO ACR** |  | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | REQUISITO 1 | |  | | --- | | PRESENTAR UN ESCRITO, QUE DEBERÁ CONTENER:   1. NÚMERO DE RUC. 2. NOMBRES Y APELLIDOS, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR TRIBUTARIO, SEGÚN CORRESPONDA. 3. PLAZO POR EL QUE SE SOLICITA EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO. 4. IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA POR LA QUE SE SOLICITA EL REFINANCIAMIENTO DETALLANDO:   D.1) EL PERÍODO, QUE CORRESPONDE AL MES EN QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN CON LA QUE SE APROBÓ EL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO O SE DECLARÓ SU PÉRDIDA, SEGÚN SEA EL CASO.  D.2) EL NÚMERO DE RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL ACÁPITE ANTERIOR.  D.3) EL CÓDIGO DEL CONCEPTO POR EL QUE SE SOLICITA EL REFINANCIAMIENTO.  D.4) EL MONTO DEL SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA MÁS LOS INTERESES MORATORIOS, DE CORRESPONDER, HASTA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.  D.5) LA DESIGNACIÓN DE LA GARANTÍA OFRECIDA, DE CORRESPONDER.  D.6) LA FIRMA DEL DEUDOR O SU REPRESENTANTE LEGAL. | |  | | SE DEBERÁ PRESENTAR ESCRITOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR EL REFINANCIAMIENTO DEL SALDO DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO DEL GRAVAMEN ESPECIAL A LA MINERÍA, DE LA REGALÍA MINERA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY N.° 28258 ANTES DE SU MODIFICACIÓN POR LA LEY N.° 29788 (REGALÍAS MINERAS – LEY N.° 28258) O DE AQUELLA DETERMINADA SEGÚN LO DISPUESTO POR LA LEY N.° 29788 (REGALÍAS MINERAS – LEY N.° 29788), CONSIDERÁNDOSE COMO CONCEPTOS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ. | |  | | | REQUISITO 2 | EN EL CASO DE AQUELLOS SALDOS DE DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDOS EN UNA RESOLUCIÓN APROBATORIA O DE PÉRDIDA DEL APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO QUE SE ENCUENTRE IMPUGNADA O COMPRENDIDA EN UNA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA O ACCIÓN DE AMPARO, DEBERÁ ADJUNTARSE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN FIRME QUE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA PRETENSIÓN. TRATÁNDOSE DE IMPUGNACIONES QUE SE ENCUENTREN EN ETAPA DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN, ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO, O EN ETAPA DE RECLAMACIÓN, NO ES NECESARIO ADJUNTAR LA REFERIDA COPIA. | | REQUISITO 3 | |  | | --- | | ENTREGAR LA CARTA FIANZA Y/O PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA QUE RESPALDA LA DEUDA INCLUIDA EN LA SOLICITUD DE FRACCIONAMIENTO, DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD, DE CORRESPONDER, ASÍ COMO HABER FORMALIZADO LA HIPOTECA. | | | | | |
| |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | CONDICIÓN | REALIZAR EL PAGO DE LA CUOTA DE ACOGIMIENTO, DE CORRESPONDER, UTILIZANDO EL SISTEMA DE PAGO FÁCIL. | |  | | --- | | . | | | | | |

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ADUANAS:**

FUENTE: INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICO ADUANERA -SUNAT.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ENTIDAD:** | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA | **SECTOR:** | **ECONOMÍA Y FINANZAS** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| AUTORIZACIÓN A DUEÑO, CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE PERSONA NATURAL, PARA OPERAR COMO DESPACHADOR DE ADUANA | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3020 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD SUSCRITA POR EL DUEÑO, CONSIGNATARIO O  CONSIGNANTE, QUIEN DEBE CONSIGNAR SU REGISTRO DE  AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA SUNAT, DE ACUERDO A  LO QUE ÉSTA ESTABLEZCA. | | REQUISITO 2 | COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA DEL DUEÑO,  CONSIGNATARIO O CONSIGNANTE, SI ES EXTRANJERO | | REQUISITO 3 | DECLARACIÓN JURADA DEL DUEÑO, CONSIGNATARIO O  CONSIGNANTE, QUE INDIQUE SU DOMICILIO FISCAL, SER  RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER SIDO CONDENADO CON  SENTENCIA FIRME POR DELITOS DOLOSOS | | REQUISITO 4 | CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN CONFORME AL  ARTÍCULO 20° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE  ADUANAS, EMITIDA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  AMÉRICA POR EL MONTO EQUIVALENTE AL TREINTA POR CIENTO  (30%) QUE RESULTE DE LA SUMATORIA DE LOS VALORES FOB DE  LAS IMPORTACIONES PROYECTADAS PARA EL AÑO CALENDARIO  EN CURSO, CONFORME AL PLAN ANUAL DE IMPORTACIONES,  ENTRE EL NÚMERO DE EMBARQUES A EFECTUAR, Y DE ACUERDO  CON EL FORMATO DEL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO  “GARANTÍAS DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR” RECA-PE.  03.04 | | REQUISITO 5 | COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL  LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES | | CONDICIÓN | ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA AL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR POR LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3034 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL | | | | |
| RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL AMACÉN LIBRE (DUTY FREE) | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3039 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL,  PRECISANDO LA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA INTENDENCIA DE  ADUANA QUE CORRESPONDA Y EL NÚMERO Y FECHA DE LA  RESOLUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA POR VENCER.  EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) NO DEBE TENER LA CONDICIÓN  DE NO HALLADO O NO HABIDO EN EL RUC | | REQUISITO 2 | COPIA DEL CONTRATO VIGENTE DE ALQUILER DEL LOCAL DONDE  EL ALMACÉN LIBRE (DUTY FREE) REALIZA SUS ACTIVIDADES Y DEL  ALMACÉN DE LAS MERCANCÍAS DESTINADAS PARA LA VENTA, DE  CORRESPONDER, SUSCRITO CON LA ENTIDAD ADMINISTRADORA  DEL PUERTO O AEROPUERTO INTERNACIONAL O LA PERSONA  QUE CUENTE CON UN CONTRATO SUSCRITO CON DICHAS  ENTIDADES, SEGÚN CORRESPONDA | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| REGISTRO DE DESPACHADOR OFICIAL | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3051 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD SUSCRITA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA  ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE, PARA EL REGISTRO DE SU  DESPACHADOR OFICIAL, EN DONDE DEBE CONSTAR LA  ANOTACION DEL REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO  POR LA SUNAT | | REQUISITO 2 | COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL  DESPACHADOR OFICIAL, EMITIDA POR LA AUTORIDAD  COMPETENTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA SOLICITANTE, QUE  ADEMÁS, INDIQUE LA REVOCACIÓN DEL DESPACHADOR OFICIAL  QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO, ESTO ÚLTIMO SI FUERA EL  CASO | | REQUISITO 3 | DECLARACIÓN JURADA DEL DESPACHADOR OFICIAL, QUE  INDIQUE SU DOMICILIO, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER  SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS  DOLOSOS | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | CONTAR EN SU LOCAL CON UN SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| AUTORIZACIÓN PARA OPERAR COMO AGENTE DE ADUANA PERSONA NATURAL | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3141 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD SUSCRITA POR EL USUARIO, QUIEN DEBE CONSIGNAR  SU REGISTRO DE AGENTE DE ADUANA ACREDITADO POR LA  SUNAT, DE ACUERDO A LO QUE ESTA ESTABLEZCA. EL USUARIO  PREVIAMENTE DEBE ESTAR INSCRITO EN EL RUC | | REQUISITO 2 | COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA, SI ES EXTRANJERO | | REQUISITO 3 | DECLARACIÓN JURADA DEL AGENTE DE ADUANA, QUE INDIQUE  SU DOMICILIO FISCAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER  SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS  DOLOSOS | | REQUISITO 4 | CARTA FIANZA BANCARIA O PÓLIZA DE CAUCIÓN POR US$  150,000.00, CONFORME AL ANEXO 1 DEL PROCEDIMIENTO RECA-PE.  03.04 | | REQUISITO 5 | COPIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL  LOCAL DONDE REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES | | REQUISITO 6 | LOS DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO DE SU AUXILIAR DE  DESPACHO:  COPIA DEL CARNÉ DE EXTRANJERÍA | | REQUISITO 7 | DECLARACIÓN JURADA DEL AUXILIAR DE DESPACHO QUE INDIQUE  SU DOMICILIO LEGAL, SER RESIDENTE EN EL PAÍS Y NO HABER  SIDO CONDENADO CON SENTENCIA FIRME POR DELITOS  DOLOSOS | | REQUISITO 8 | LOS AUXILIARES DE DESPACHO SON REGISTRADOS CUANDO  ACREDITEN SU CAPACITACIÓN EN TÉCNICA ADUANERA, Y  PRESENTEN COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU  RELACIÓN CONTRACTUAL CON EL OPERADOR DE COMERCIO  EXTERIOR, CONFORME LO ESTABLEZCA LA SUNAT | | CONDICIÓN | ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | CONTAR CON UNA OFICINA QUE REÚNA LO SIGUIENTE:  1. UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO. | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | 2. SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE ADUANA PARA OPERAR EN UN LOCAL ANEXO, EN LA MISMA CIRCUNSCRIPCIÓN ADUANERA | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3153 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD SUSCRITA POR EL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL | | CONDICIÓN | ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC) Y NO TENER LA CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | CONTAR CON UNA OFICINA QUE REÚNA LO SIGUIENTRE:  1. UN ÁREA NO MENOR A 50 M2, CON UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE DESPACHO. | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | 2. SISTEMA DE COMUNICACIÓN DE DATOS Y EQUIPOS DE CÓMPUTO QUE PERMITAN SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT, PARA SU OPERATIVIDAD ADUANERA. | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| AUTORIZACIÓN A DEPÓSITO TEMPORAL EN ACTIVIDAD PARA ALMACENAR ADICIONALMENTE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3159 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA  ALMACENAR ADICIONALMENTE ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA EN  SU DEPÓSITO TEMPORAL AUTORIZADO, SIEMPRE QUE SE TRATE  DEL MISMO OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR.  LA EMPRESA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL RUC Y NO TENER LA  CONDICIÓN DE NO HALLADO O NO HABIDO | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | EL LOCAL DEBE CONTAR CON UN ÁREA NO A MENOR A 2 000,00 M2 Y CON LO SIGUIENTE:  1. UN ESPACIO EXCLUSIVO PARA EL ALMACENAMIENTO DE LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, CON UN ÁREA MÍNIMA DE 200 M2. | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | 2. UNA ZONA DE RECONOCIMIENTO FÍSICO DE USO EXCLUSIVO PARA LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, QUE REÚNAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES:  - DEMARCADA Y SEÑALIZADA.  - CON PISO PAVIMENTADO CON ASFALTO O LOSA DE CONCRETO.  - EXTENSIÓN MÍNIMA DE 30 M2.  - SU EXTENSIÓN DEBE GUARDAR PERMANENTEMENTE PROPORCIÓN CON LA OPERATIVIDAD DEL DESPACHO ADUANERO Y PERMITIR A LA AUTORIDAD ADUANERA REALIZAR EL RECONOCIMIENTO FÍSICO DE LAS MERCANCÍAS EN FORMA FLUIDA, CONTINUA Y SEGURA.  - SER EXCLUSIVA PARA EL RECONOCIMIENTO FÍSICO QUE REALIZA LA AUTORIDAD ADUANERA, NO ESTANDO PERMITIDO QUE EN ESTA ZONA SE REALICEN OTRAS OPERACIONES O ACTIVIDADES.  - SISTEMA DE ILUMINACIÓN (FIJA O MÓVIL) QUE PERMITA EFECTUAR EFICAZMENTE LAS LABORES DE RECONOCIMIENTO FÍSICO, INCLUSO EN HORARIO NOCTURNO, ASÍ COMO CONTAR CON LUCES DE EMERGENCIA. | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | 3. EN LA OFICINA DE LA AUTORIDAD ADUANERA AUTORIZADA, INSTALAR UN EQUIPO DE CÓMPUTO PARA USO EXCLUSIVO DEL DESPACHO DE LOS ENVÍOS DE ENTREGA RÁPIDA, CON SISTEMA UPS (FUENTE ININTERRUMPIDA DE PODER) PARA SU INTERCONEXIÓN CON LA SUNAT. | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | 4. BALANZA DE PRECISIÓN, DEPENDIENDO DEL TIPO DE MERCANCÍAS A ALMACENAR. | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | 5. SISTEMA DE CONTROL NO INTRUSIVO (RAYOS X), COMO SE INDICA:  5.1 CANTIDAD: UN (1) EQUIPO.  5.2 INFORMACIÓN QUGE REQUIERE SER PROCESADA: MOSTRAR IMÁGENES DE ENVÍOS DE CATEGORÍA 1 (CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS, DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS), QUE NO REQUIERA LA APERTURA DE LAS SACAS QUE CONTIENEN A LOS ENVÍOS, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES DE CONTROL DE LA AUTORIDAD ADUANERA.  5.3 CARACTERÍSTICAS DEL SCANNER: LAS DIMENSIONES DEL TÚNEL DEBEN PERMITIR QUE INGRESEN LAS SACAS CON FACILIDAD Y ESTAR ACORDE CON LOS VOLÚMENES DE ATENCIÓN Y DIMENSIONES DEL ENVÍO, LAS DIMENSIONES MÍNIMAS DEL EQUIPO SON:  - 0.80 X 0.60.  - UN (1) MONITOR LCD DE 17” A COLOR DE ALTA RESOLUCIÓN Y BAJA RADIACIÓN, COMO MÍNIMO, QUE PERMITA VER IMÁGENES A COLOR Y EN ESCALA DE GRISES.  - NIVELES DE PENETRACIÓN PROGRAMABLES O FIJO (MÍNIMO 10 MM EN ACERO).  - ZOOM: HASTA 8X COMO MÍNIMO.  - CONTRASTE DE IMÁGENES DE MERCANCÍAS DE PROCEDENCIA ORGÁNICA O INORGÁNICA.  - ESTOS EQUIPOS DEBEN CONTAR CON SUS RESPECTIVAS FAJAS O RODILLOS, TRANSPORTADORES PARA FACILITAR EL FLUJO DE LAS MERCANCÍAS DURANTE EL INGRESO Y SALIDA DE LAS MERCANCÍAS.  - CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL IPEN.  - CONTAR CON LOS MANUALES DE OPERACIÓN Y DE SEGURIDAD. | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | 6. SISTEMA PARA LA CAPTURA AUTOMÁTICA DE DATOS, CONFORME SE INDICA:  6.1 CANTIDAD: UNA (1) UNIDAD COMO MÍNIMO.  6.2. INFORMACIÓN QUE SE DEBE CAPTAR: DATA RELACIONADA CON EL PROCESO DE MANIFIESTO EER (DE INGRESO O SALIDA).  6.3 CARACTERÍSTICAS:  - PORTÁTIL.  - INALÁMBRICA (PARA LA RECEPCIÓN Y DESCARGA DE LA INFORMACIÓN CAPTADA).  6.4 DATA MÍNIMA QUE DEBE VISUALIZARSE EN LA PANTALLA DE LA LECTORA:  - N° DE GUÍA.  - N° DE MANIFIESTO. | | CONDICIÓN (REQUISITO DE INFRAESTRUCTURA) | 7. UNIDADES DE TRANSPORTE QUE DEBEN:  - ESTAR REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.  - TENER SISTEMA DE GPS.  - TENER UN CONTINENTE CERRADO PARA LA CARGA, QUE DESDE SU INTERIOR NO EXISTA ACCESO HACIA LA CABINA DEL CONDUCTOR, SUS PUERTAS NO DEBEN SER REMOVIBLES Y DEBEN ESTAR HABILITADAS PARA LA COLOCACIÓN DE PRECINTOS DE SEGURIDAD.  CUMPLIR CON LAS DEBIDAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL TRASLADO DE LAS MERCANCÍAS, PROVISTAS DE MARCAS O SÍMBOLOS DE USO INTERNACIONAL CUANDO TRANSPORTEN BULTOS QUE CONTENGA CARGA EXPLOSIVA, INFLAMABLE, CONTAMINANTE, RADIACTIVA O CORROSIVA, SEGÚN LA INFORMACIÓN MANIFESTADA EN ORIGEN. | | | | |

**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE IQBF:**

FUENTE: INTENDENCIA NACIONAL DE INSUMOS QUIMICOS Y BIENES FISCALIZADOS -SUNAT.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ENTIDAD:** | SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA | **SECTOR:** | **ECONOMÍA Y FINANZAS** |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS DE LOS PEQUEÑOS MINEROS Y LOS MINEROS ARTESANALES EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3048 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | | REQUISITO 2 | NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL USUARIO O DE LOS REPRESENTANTES LEGALES. | | REQUISITO 3 | DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES RESPECTO DE LOS DELITOS DE COMERCIO CLANDESTINO O MINERÍA ILEGAL.  LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS,  QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBEN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN LA QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANTO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DE CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS 30 DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ. | | REQUISITO 4 | EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR EL CARNET DE EXTRANJERÍA O FOTOCOPIA DEL PASAPORTE DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.  LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. | | REQUISITO 5 | DOCUMENTO EN EL QUE SE INDIQUE LA PRODUCCIÓN MINERA ANUAL OBTENIDA EN EL EJERCICIO ANTERIOR Y EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. DE NO HABER TENIDO ACTIVIDAD EN EL EJERCICIO ANTERIOR, EL DOCUMENTO DEBE BASARSE EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EN EL CUAL SE HA REALIZADO ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN MINERA. | | | | |
| **CONDICIONES:** | | | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | CONDICIÓN 1 | EL USUARIO DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. | NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 2 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO DEBEN TENER NI HABER TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR COMERCIO CLANDESTINO NI MINERÍA ILEGAL. | LITERAL D) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO SUPREMO N.° 073-2014-EF | | CONDICIÓN 3 | LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO. | NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 4 | LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, NO PODRÁN ESTAR UBICADOS EN LAS ZONAS SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL. EL REGLAMENTO ESTABLECE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE DEL PRESENTE NUMERAL. | NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 5 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES NO TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA FIRME VIGENTE POR HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA PARA OBTENER LA INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO. | NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 6 | CONTAR CON REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y HABILITADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ÓRDENES DE PEDIDO - SCOP, EN CASO EL USUARIO REALICE ACTIVIDADES FISCALIZADAS Y CONFORME A LAS NORMAS DEL SECTOR HIDROCARBUROS DEBA ENCONTRARSE INSCRITO EN DICHO REGISTRO. | PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 7 | EL USUARIO NO DEBE HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. | INCISO A) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | CONDICIÓN 8 | EL USUARIO DEBE CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | INCISO B) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | CONDICIÓN 9 | EL USUARIO DEBE REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. | INCISO D) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS. | | | CONDICIÓN 10 | EL USUARIO DEBE PERMITIR LA INSPECCIÓN A CARGO DE LA SUNAT. | INCISO E) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE BIENES FISCALIZADOS | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3054 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | | | | |
| **CONDICIONES:** | | | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | CONDICIÓN 1 | EL USUARIO DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. | NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 2 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 3 | LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO. | NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 4 | LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, NO PODRÁN ESTAR UBICADOS EN LAS ZONAS SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL. EL REGLAMENTO ESTABLECE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE DEL PRESENTE NUMERAL. | NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 5 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES NO TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA FIRME VIGENTE POR HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA PARA OBTENER LA INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO. | NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 6 | CONTAR CON REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y HABILITADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ÓRDENES DE PEDIDO - SCOP, EN CASO EL USUARIO REALICE ACTIVIDADES FISCALIZADAS Y CONFORME A LAS NORMAS DEL SECTOR HIDROCARBUROS DEBA ENCONTRARSE INSCRITO EN DICHO REGISTRO. | PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 7 | EL USUARIO NO DEBE HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, INCISO A) DEL NUMERAL 18.1 DEL ART. 18 | | | CONDICIÓN 8 | EL USUARIO DEBE CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, INCISO B) DEL NUMERAL 18.1 DEL ART. 18 | | | CONDICIÓN 9 | EL USUARIO DEBE REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT, INCISO D) DEL NUMERAL 18.1 DEL ART. 18 | | | CONDICIÓN 10 | EL USUARIO DEBE TENER INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°173-2013/SUNAT, INCISO E) DEL NUMERAL 18.1 DEL ART. 18 | | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS DE USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL. | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3059 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | | REQUISITO 2 | DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.  LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS., DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. | | REQUISITO 3 | EXHIBIR EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O FOTOCOPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, EN CASO DE EXTRANJEROS, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.  LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. | | REQUISITO 4 | DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. | | | | |
| **CONDICIONES:** | | | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | **CONDICIÓN 1** | EL USUARIO DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. | NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | **CONDICIÓN 2** | EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | **CONDICIÓN 3** | NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DEL NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES: | NUMERAL A DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT | | **CONDICIÓN 4** | CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | NUMERAL B DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT | | CONDICIÓN 5 | EL USUARIO NO DEBE HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. | INCISO A) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | CONDICIÓN 6 | EL USUARIO DEBE CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | INCISO B) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3063 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO  PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | | REQUISITO 2 | DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.  LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANTO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. | | REQUISITO 3 | EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR CARNÉ DE EXTRANJERÍA O FOTOCOPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR  ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.  LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. | | REQUISITO 4 | DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. | | | | |
| **CONDICIONES:** | | | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | CONDICIÓN 1 | EL USUARIO DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. | NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 2 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 3 | NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DEL NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES: | NUMERAL A DEL ARTICULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT | | CONDICIÓN 4 | CONTAR CON CODIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | NUMERAL B DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT | | CONDICIÓN 5 | EL USUARIO NO DEBE HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 57-2014/SUNAT, INCISO A) DEL ARTÍCULO 3 | | | CONDICIÓN 6 | EL USUARIO DEBE CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 57-2014/SUNAT, INCISO B) DEL ARTÍCULO 3 | | | CONDICIÓN 7 | EL USUARIO DEBE REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, INCISO D) DEL NUMERAL 18.1 DEL ART. 18 | | | CONDICIÓN 8 | EL USUARIO DEBE TENER INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°173-2013/SUNAT, INCISO E) DEL NUMERAL 18.1 DEL ART. 18 | | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS DE LOS USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3103 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS | | REQUISITO 2 | DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.  LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ | | REQUISITO 3 | EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR CARNÉ DE EXTRANJERÍA O FOTOCOPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.  LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. | | REQUISITO 4 | DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. | | | | |
| **CONDICIONES:** | | | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | **CONDICIÓN 1** | EL USUARIO DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. | NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | **CONDICIÓN 2** | EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | **CONDICIÓN 3** | NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DEL NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES: | NUMERAL A DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT | | **CONDICIÓN 4** | CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | NUMERAL B DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT | | CONDICIÓN 5 | EL USUARIO NO DEBE HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. | INCISO A) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | CONDICIÓN 6 | EL USUARIO DEBE CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | INCISO B) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | CONDICIÓN 7 | EL USUARIO DEBE REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. | INCISO D) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS. | | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS PARA LOS USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3126 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE BAJA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | | REQUISITO 2 | DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.  LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANTO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. | | REQUISITO 3 | EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR CARNÉ DE EXTRANJERÍA O FOTOCOPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.  LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. | | REQUISITO 4 | DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILIZÓ LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. | | REQUISITO 5 | EN CASO DE CESE DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS, EL USUARIO DEBE PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA MODIFICACIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, DE CORRESPONDER, EXCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FISCALIZADAS. | | | | |
| **CONDICIONES:** | | | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | CONDICIÓN 1 | EL USUARIO DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. | NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 2 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 3 | NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DEL NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES: | NUMERAL A DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT | | CONDICIÓN 4 | CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | NUMERAL B DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT | | CONDICIÓN 5 | EL USUARIO NO DEBE HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. | INCISO A) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | CONDICIÓN 6 | EL USUARIO DEBE CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | INCISO B) DEL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | CONDICIÓN 7 | EL USUARIO DEBE TENER INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°173-2013/SUNAT, ARTÍCULO 19, NUMERAL 19.4. | | | CONDICIÓN 8 | EL USUARIO NO DEBE CONTAR CON BIENES FISCALIZADOS NI TAMPOCO HABER SOLICITADO SU ADQUISICIÓN. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°173-2013/SUNAT, ARTÍCULO 19 NUMERAL 19.8 | | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL DE BIENES FISCALIZADOS | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3128 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO DE BIENES FISCALIZADOS. | | | | |
| **CONDICIONES:** | | | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | CONDICIÓN 1 | EL USUARIO DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. | NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 2 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 3 | LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO. | NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 4 | LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, NO PODRÁN ESTAR UBICADOS EN LAS ZONAS SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL. EL REGLAMENTO ESTABLECE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE DEL PRESENTE NUMERAL. | NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 5 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES NO TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA FIRME VIGENTE POR HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA PARA OBTENER LA INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO. | NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 6 | CONTAR CON REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y HABILITADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ÓRDENES DE PEDIDO - SCOP, EN CASO EL USUARIO REALICE ACTIVIDADES FISCALIZADAS Y CONFORME A LAS NORMAS DEL SECTOR HIDROCARBUROS DEBA ENCONTRARSE INSCRITO EN DICHO REGISTRO. | PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 7 | EL USUARIO TENGA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 3 INCISO A) | | | CONDICIÓN 8 | EL USUARIO HUBIERE INSCRITO LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE LOS BIENES FISCALIZADOS COMO ACTIVIDADES FISCALIZADAS EN EL REGISTRO. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 3 INCISO B) | | | CONDICIÓN 9 | EL USUARIO NO TENGA BIENES FISCALIZADOS QUE HUBIERAN CAÍDO EN ABANDONO LEGAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y SU REGLAMENTO. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 3 INCISO C) | | | CONDICIÓN 10 | EL USUARIO NO TENGA DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN DE BIENES FISCALIZADOS PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 3 INCISO D) | | | CONDICIÓN 11 | EL USUARIO O ALGUNO DE SUS ACCIONISTAS, REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO SE ENCUENTRE SOMETIDO A INVESTIGACIÓN POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 3 INCISO E) | | | CONDICIÓN 12 | PARA GENERAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO/SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS LA SUNAT NO DEBERÁ ENCONTRAR INDICIOS RAZONABLES DEL POSIBLE DESVÍO DE BIENES FISCALIZADOS. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 3 PENÚLTIMO PÁRRAFO | | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| LA AUTORIZACIÓN PARA LA SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL DE BIENES FISCALIZADOS ES UN PROCEDIMIENTO QUE SE REALIZA ANTE LA SUNAT CON EL OBJETO QUE LOS USUARIOS DE BIENES FISCALIZADOS QUE DESEAN RETIRAR LOS CITADOS BIENES DEL PAÍS PUEDAN CONTAR CON LA REFERIDA AUTORIZACIÓN. | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3132 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS. | | | | |
| **CONDICIONES:** | | | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | CONDICIÓN 1 | EL USUARIO DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. | NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 2 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 3 | LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO. | NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 4 | LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, NO PODRÁN ESTAR UBICADOS EN LAS ZONAS SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL. EL REGLAMENTO ESTABLECE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE DEL PRESENTE NUMERAL. | NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 5 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES NO TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA FIRME VIGENTE POR HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA PARA OBTENER LA INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO. | NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 6 | CONTAR CON REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y HABILITADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ÓRDENES DE PEDIDO - SCOP, EN CASO EL USUARIO REALICE ACTIVIDADES FISCALIZADAS Y CONFORME A LAS NORMAS DEL SECTOR HIDROCARBUROS DEBA ENCONTRARSE INSCRITO EN DICHO REGISTRO. | PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 7 | EL USUARIO TENGA INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 3 INCISO A) | | | CONDICIÓN 8 | EL USUARIO HUBIERE INSCRITO LA IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE LOS BIENES FISCALIZADOS COMO ACTIVIDADES FISCALIZADAS EN EL REGISTRO. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 3 INCISO B) | | | CONDICIÓN 9 | EL USUARIO NO TENGA BIENES FISCALIZADOS QUE HUBIERAN CAÍDO EN ABANDONO LEGAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS Y SU REGLAMENTO. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 3 INCISO C) | | | CONDICIÓN 10 | EL USUARIO NO TENGA DECLARACIONES ADUANERAS DE EXPORTACIÓN DE BIENES FISCALIZADOS PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN FUERA DEL PLAZO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 3 INCISO D) | | | CONDICIÓN 11 | EL USUARIO O ALGUNO DE SUS ACCIONISTAS, REPRESENTANTES LEGALES O DIRECTORES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO SE ENCUENTRE SOMETIDO A INVESTIGACIÓN POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 3 INCISO E) | | | CONDICIÓN 12 | PARA GENERAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO/SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS LA SUNAT NO DEBERÁ ENCONTRAR INDICIOS RAZONABLES DEL POSIBLE DESVÍO DE BIENES FISCALIZADOS. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 3 PENÚLTIMO PÁRRAFO | | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS DE LOS USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL. | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3148 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | | REQUISITO 2 | DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.  LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANTO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. | | REQUISITO 3 | EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR EL CARNÉ DE EXTRANJERÍA O FOTOCOPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.  LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. | | REQUISITO 4 | DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N ° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. | | | | |
| **CONDICIONES:** | | | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | CONDICIÓN 1 | EL USUARIO DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. | NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 2 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 3 | NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DEL NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES: | NUMERAL A DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT | | CONDICIÓN 4 | CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | NUMERAL B DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT | | CONDICIÓN 5 | EL USUARIO NO DEBE HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. | INCISO A) DEL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | CONDICIÓN 6 | EL USUARIO DEBE CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | INCISO B) DEL ARTICULO 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | CONDICIÓN 7 | EL USUARIO DEBE TENER INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°173-2013/SUNAT, ARTICULO 14 NUM 14.1 | | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| SOLICITUD DE BAJA DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y/O SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3151 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE BAJA DE AUTORIZACIÓN DE INGRESO Y/O SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS. | | | | |
| **CONDICIONES:** | | | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | CONDICIÓN 1 | EL USUARIO PODRÁ SOLICITAR LA BAJA DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA, SIEMPRE QUE SEA SOLICITADA ANTES DE LA DESTINACIÓN DE LA MERCANCÍA | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 12 PRIMER PÁRRAFO | | CONDICIÓN 2 | LA AUTORIZACIÓN NO SE ENCUENTRE SUSPENDIDA. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 254-2013 ARTÍCULO 12 PRIMER PÁRRAFO | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3158 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | | | | |
| **CONDICIONES:** | | | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | CONDICIÓN 1 | EL USUARIO DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. | NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 2 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 3 | LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO. | NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 4 | LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, NO PODRÁN ESTAR UBICADOS EN LAS ZONAS SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL. EL REGLAMENTO ESTABLECE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE DEL PRESENTE NUMERAL. | NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 5 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES NO TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA FIRME VIGENTE POR HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA PARA OBTENER LA INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO. | NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 6 | CONTAR CON REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y HABILITADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ÓRDENES DE PEDIDO - SCOP, EN CASO EL USUARIO REALICE ACTIVIDADES FISCALIZADAS Y CONFORME A LAS NORMAS DEL SECTOR HIDROCARBUROS DEBA ENCONTRARSE INSCRITO EN DICHO REGISTRO. | PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 1 | EL USUARIO NO DEBE HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. | INCISO A) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | CONDICIÓN 2 | EL USUARIO DEBE CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | INCISO B) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | CONDICIÓN 3 | EL USUARIO DEBE REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 173-2013/SUNAT, INCISO D) DEL NUMERAL 18.1 DEL ART. 18 | | | CONDICIÓN 4 | EL USUARIO DEBE TENER INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°173-2013/SUNAT, INCISO E) DEL NUMERAL 18.1 DEL ART. 18 | | | CONDICIÓN 5 | LOS USUARIOS PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO, SIEMPRE QUE NO CUENTEN CON BIENES FISCALIZADOS Y NO HUBIERAN SOLICITADO SU ADQUISICIÓN. | RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°173-2013/SUNAT, ART. 20 NUM 20.6 | | | | | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| SOLICITUD PARA LA NEUTRALIZACIÓN QUÍMICA Y/O DESTRUCCIÓN DE BIENES FISCALIZADOS | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3162 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE NEUTRALIZACIÓN QUÍMICA Y/O DESTRUCCIÓN DE BIENES FISCALIZADOS. | | REQUISITO 2 | INFORME, CON LAS APROBACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, EN EL CUAL SE EXPONGA LOS PROCEDIMIENTOS Y MEDIOS TÉCNICOS A EMPLEAR, LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA Y SEÑALE EL LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ LA NEUTRALIZACIÓN QUÍMICA Y/O DESTRUCCIÓN; O DOCUMENTO QUE ACREDITE EL TRANSCURSO DEL PLAZO PARA QUE LOS REFERIDOS MINISTERIOS APRUEBEN EL CITADO INFORME. | | | | |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | | | | |
| SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS DE LOS USUARIOS QUE ADQUIEREN Y UTILIZAN GASOLINAS, GASOHOLES, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL, EN EL EQUIPO Y MAQUINARIA PARA LA ACTIVIDAD MINERA INFORMAL DE LA PEQUEÑA MINERÍA Y DE LA MINERÍA ARTESANAL EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN DESARROLLADA EN LAS ZONAS GEOGRÁFICAS EN LAS QUE SE IMPLEMENTÓ EL RÉGIMEN ESPECIAL. | | | | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3165 | | **ESTADO DEL PA** | | RATIFICADO | |
| **REQUISITOS:** | | | | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE SU INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | | REQUISITO 2 | DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES O REPRESENTANTES LEGALES DE NO TENER O HABER TENIDO ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES, POR DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS.  LOS USUARIOS EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR UNA DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SEÑALEN QUE  NO TIENEN ANTECEDENTES PENALES NI JUDICIALES EN SU PAÍS DE RESIDENCIA Y EN EL QUE SE COMPROMETEN A PRESENTAR, EN CUANDO LO OBTENGAN, EL DOCUMENTO QUE EN SU PAÍS DE RESIDENCIA HAGA LAS VECES DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES, EMITIDO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A LOS TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. | | REQUISITO 3 | EN CASO DE EXTRANJEROS, EXHIBIR CARNÉ DE EXTRANJERÍA O FOTOCOPIA SIMPLE DEL PASAPORTE, DONDE CONSTE LA VISA O CALIDAD MIGRATORIA QUE PERMITA REALIZAR ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL PERÚ.  LOS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES EXTRANJEROS, QUE NO RESIDAN EN EL PAÍS, DEBERÁN PRESENTAR FOTOCOPIA SIMPLE DE SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEBIDAMENTE APOSTILLADO SEGÚN LO ESTABLECIDO POR EL CONVENIO DE LA APOSTILLA O CONVENIO DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961, CUANDO CORRESPONDA, O LEGALIZADO POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE PERÚ. | | REQUISITO 4 | DECLARACIÓN JURADA EN LA QUE SE INDIQUE: EL EQUIPO O MAQUINARIA EN LOS QUE SE UTILICE LA GASOLINA, GASOHOL, DIESEL Y SUS MEZCLAS CON BIODIESEL Y QUE DICHO EQUIPO O MAQUINARIA NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO LEGISLATIVO N ° 1100, ASÍ COMO EL CONSUMO PROMEDIO MENSUAL Y ANUAL DE LOS BIENES FISCALIZADOS ANTES MENCIONADOS. SI LA MAQUINARIA NO FUERA DE PROPIEDAD DEL USUARIO EN PROCESO DE FORMALIZACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CESIÓN EN FORMA GRATUITA U ONEROSA |   CONDICIONES: | | | | | | |
| CONDICIÓN 1 | | EL USUARIO DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. | | NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | |
| CONDICIÓN 2 | | EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | | NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | |
| CONDICIÓN 3 | | NO HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DEL NO HABIDO DE ACUERDO A LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES: | | NUMERAL A DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT | |
| CONDICIÓN 4 | | CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | | NUMERAL B DEL ARTÍCULO 3 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 057-2014/SUNAT | |
| CONDICIÓN 5 | | EL USUARIO NO DEBE HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. | | INCISO A) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | |
| CONDICIÓN 6 | | EL USUARIO DEBE CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | | INCISO B) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | |
| CONDICIÓN 7 | | PARA LEVANTAR EL ESTADO DE SUSPENSIÓN, DEBERÁN HABERSE LEVANTADO TODOS LOS MOTIVOS DE SUSPENSIÓN QUE HUBIERAN ESTADO ACTIVOS. | | NUMERAL 20.4 DEL ARTÍCULO 20 RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°173-2013/SUNAT | |
| CONDICIÓN 8 | | LOS USUARIOS PODRÁN SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE SU INSCRIPCIÓN VIGENTE EN EL REGISTRO, SIEMPRE QUE NO CUENTEN CON BIENES FISCALIZADOS Y NO HUBIERAN SOLICITADO SU ADQUISICIÓN. | | NUMERAL 20.6 DEL ARTÍCULO 20 RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N°173-2013/SUNAT | |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** | | | |
| SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS | | | |
| **CÓDIGO ACR** | 3173 | **ESTADO DEL PA** | RATIFICADO |
| **REQUISITOS:** | | | |
| |  |  | | --- | --- | | REQUISITO 1 | SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO PARA EL CONTROL DE LOS BIENES FISCALIZADOS. | | | | |
| **CONDICIONES:** | | | |
| |  |  |  | | --- | --- | --- | | CONDICIÓN 1 | EL USUARIO DEBE CUMPLIR LAS CONDICIONES Y CONTROLES MÍNIMOS DE SEGURIDAD SOBRE LOS BIENES FISCALIZADOS TENDIENTES A EVITAR EL DESVÍO HACIA ACTIVIDADES ILÍCITAS. | NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 2 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES FISCALIZADOS NO TENGAN O NO HAYAN TENIDO SENTENCIA CONDENATORIA FIRME POR TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS O DELITOS CONEXOS. | NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 3 | LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO SE ENCUENTRAN UBICADOS EN ZONAS ACCESIBLES DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO. | NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 4 | LOS ESTABLECIMIENTOS EN LOS QUE SE REALICEN ACTIVIDADES CON BIENES FISCALIZADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERIVADOS DE HIDROCARBUROS, VINCULADAS AL PRESENTE DECRETO LEGISLATIVO, NO PODRÁN ESTAR UBICADOS EN LAS ZONAS SUJETAS A RÉGIMEN ESPECIAL. EL REGLAMENTO ESTABLECE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE DEL PRESENTE NUMERAL. | NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 5 | EL USUARIO, SUS DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES NO TENGAN SENTENCIA CONDENATORIA FIRME VIGENTE POR HABER PRESENTADO DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN FALSA PARA OBTENER LA INCORPORACIÓN, RENOVACIÓN, MODIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO. | NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 6 | CONTAR CON REGISTRO DE HIDROCARBUROS Y HABILITADOS EN EL SISTEMA DE CONTROL DE ÓRDENES DE PEDIDO - SCOP, EN CASO EL USUARIO REALICE ACTIVIDADES FISCALIZADAS Y CONFORME A LAS NORMAS DEL SECTOR HIDROCARBUROS DEBA ENCONTRARSE INSCRITO EN DICHO REGISTRO. | PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1126 | | CONDICIÓN 7 | EL USUARIO NO DEBE HABER ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE NO HABIDO DE ACUERDO CON LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES. | INCISO A) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | CONDICIÓN 8 | EL USUARIO DEBE CONTAR CON CÓDIGO DE USUARIO Y CLAVE SOL | INCISO B) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | CONDICIÓN 9 | EL USUARIO DEBE REALIZAR PREVIAMENTE LA ACTUALIZACIÓN TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES. | INCISO D) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS. | | | CONDICIÓN 10 | EL USUARIO DEBE PERMITIR LA INSPECCIÓN A CARGO DE LA SUNAT. | INCISO E) DEL ART. 4 DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.° 173-2013/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS | | | | | |